

Premios de cada serie	Pesetas
4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras)	600.000
16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	800.000
2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	12.400.000
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	3.999.500
11.804	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representen las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 30.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los tres primeros premios, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 30.000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los tres primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 28, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios, de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se exhibirá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habi-

tual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 6 de julio de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en el Colegio del Cristo de las Cadenas, de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo.

En el sorteo celebrado hoy en el teatro de la Universidad Laboral «José Antonio Girona», de Gijón, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en el Colegio del Cristo de las Cadenas, de la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, han resultado agraciadas las siguientes:

Begoña Ordóñez Morán, María del Carmen Sobrecuevas Verdades, Marina Fernández Fernández, María Luz Naya Barbeito y Blanca Nieves González Alvarez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de julio de 1969.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de Martín G. Ruda; de Primitivo Martínez, patrón del buque «Primeros», que últimamente lo tuvo en Barro Noya (La Orotava); de José Antonio Cordero Camacho, patrón y armador del buque «Santa Engracia», que últimamente lo tuvo en Lepe (Huelva); de Ángel Hermos, patrón del buque «Antonio Salas», que últimamente lo tuvo en el mismo lugar que el anterior, y de Manuel Cerán Adam, patrón y armador del buque «José Manuel», que últimamente lo tuvo en el paseo de Buenos Aires, 10, de Huelva, por la presente se les notifica que el Tribunal Económico Administrativo Central en el recurso interpuesto contra el acuerdo dictado por este Tribunal en el expediente 220/55, instruido por exportación clandestina de aceitunas, ha dictado el fallo de fecha 2 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«El Tribunal Económico Administrativo Central, constituido en Pleno en materia de Contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos interpuestos por don Calixto Paz Valdivieso, don Cayetano Martínez Muñoz, don Joaquín Delgado Piñero, don Manuel Rodríguez Martín y don Antonio Pendala López, éstos tres últimos representados por el Letrado don José Ramón Cisneros Palacios, contra fallo dictado en 28 de octubre de 1967, por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Sevilla, en su expediente número 220/55, ACUERDA: Destimar los recursos interpuestos y confirmar el fallo recurrido.

Asimismo, se les notifica que, contra dicho fallo y en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación del mismo, podrá ser interpuesto recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Lo que se publica conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento.

Sevilla, 10 de mayo de 1969.—El Secretario del Tribunal, Manuel Romero Rodríguez.—V. B.: El Presidente, P. D., Fermín A. Rodríguez Arroyo.—2.852-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose los actuales domicilios de don Pedro Sáez Capel, que últimamente lo tuvo en Barcelona (calle Taller, número 11); de don José Luis Reina Parejo, que últimamente lo tuvo en Andorra la Vieja (avenida de Santa Coloma, número 41); de don José Luis Guiral Guarga, que últimamente lo tuvo en Barcelona (avenida de Roma, número 37); de don Carlos Soler Serra, que últimamente lo tuvo en Barcelona (calle Julio Verne, «Torres»); de don Juan María Deu Batle, que últimamente lo tuvo en Andorra la Vieja (avenida de Meritxell, número 96, 4.º), y de don José María Torrealas, que últimamente lo tuvo en Barcelona (avenida del Generalísimo, número 582), por la presente se les notifica que este Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno y en su sesión del 26 de

abril de 1969, al conocer del expediente número 47/68, instruido por aprehensión de un automóvil Mercedes, tipo 250-SE, matrícula B-586.981, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando calificada de mayor cuantía y comprendida en el apartado 1.º del artículo 13 de la Ley, y responsable, en concepto de autor, de dicha infracción a don Pedro Sáez Capel.

2.º Declarar que en el presente caso no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.º Imponer a don Pedro Sáez Capel la multa de 2.394.000 pesetas (5,32 veces el valor del automóvil aprehendido) y para caso de insolvencia la subsidiaria de prisión a razón de un día por cada 102 pesetas de multa, y límite de duración máxima de cuatro años.

4.º Absolver de responsabilidad en el presente expediente a los restantes encartados.

5.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central «Contrabando», en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento.—Se requiere al sancionado para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee o, si poseyéndolos, no lo manifestara, aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 20 de mayo de 1969.—El Secretario del Tribunal, Manuel Romero Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, P. D., Fermín A. Rodríguez Arroyo.—2.908-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose los actuales domicilios de don Pedro Sáez Capel, que últimamente lo tuvo en Barcelona (calle Tallar, número 11); de don José Luis Reina Parejo, que últimamente lo tuvo en Andorra la Vieja (avenida de Santa Coloma, número 41); de don José Luis Guiral Guarga, que últimamente lo tuvo en Barcelona (avenida de Roma, número 37); de don Carlos Soler Serra, que últimamente lo tuvo en Barcelona (calle julio Verne, «Torres»); de don Juan María Deu Batle, que últimamente lo tuvo en Andorra la Vieja (avenida de Meritxell, número 96, 4.º), y de don José María Torrellas, que últimamente lo tuvo en Barcelona (avenida del Generalísimo, número 582), por la presente se les notifica que este Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno y en su sesión del 26 de abril de 1969, al conocer del expediente número 48/68, instruido por aprehensión de un automóvil Mercedes, matrícula B-671.945 y de otro automóvil Citroën, matrícula B-602.252, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número 1) del artículo 13 de la vigente Ley de Contrabando.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a don Pedro Sáez Capel y a don José Luis Reina Parejo.

4.º Imponerles las multas siguientes:

A don Pedro Sáez Capel, 2.660.000 pesetas (5,32 veces el valor de los automóviles intervenidos).

A don José Luis Reina Parejo, 798.000 pesetas (5,32 veces la mitad del valor del automóvil Citroën intervenido).

Y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia, para ambos inculcados, a razón de un día por cada 102 pesetas de multa, y límite de duración máxima de cuatro años.

5.º Absolver de responsabilidad a los restantes encartados.

6.º Declarar el comiso de los vehículos intervenidos.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central «Contrabando», en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento.—Se requiere a los sancionados para que manifiesten si poseen bienes con que hacer efectiva las multas impuestas, advirtiéndoles que si no los poseen o, si poseyéndolos, no lo manifestaran, aportando descripción de los mismos,

se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 20 de mayo de 1969.—El Secretario del Tribunal, Manuel Romero Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, P. D., Fermín A. Rodríguez Arroyo.—2.904-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso público, del suministro de 50 camiones basculantes destinados a los Servicios Provinciales.

Por Orden ministerial de fecha 24 de mayo de 1969 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de 50 camiones basculantes, con destino a los Servicios Provinciales, a favor de la firma «S. A. Vehículos Automóviles» (S. A. V. A.), por su importe de 18.000.000 de pesetas, que frente al presupuesto de contrata de 18.000.000 de pesetas, no representa baja alguna en beneficio del Estado.

Madrid, 3 de junio de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra abastecimiento de agua potable a Sevilla, camino de servicio del trozo tercero, término municipal de Castilleja de Guzmán (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 288-SE que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 24 de mayo de 1968, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 de mayo de 1968, y en el periódico «El Correo de Andalucía», de fecha 14 de mayo de 1968, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 96 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 2 de junio de 1969.—El Ingeniero Director, M. Pa-lancar.—3.235-E.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Gijón por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el concurso para ejecución de las obras de instalación de corriente alterna trifásica en la primera alineación de riberas.

La Junta del Puerto de Gijón, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó adjudicar definitivamente el concurso para ejecución de las obras de «Instalación de corriente alterna trifásica en la primera alineación de riberas», a Almontel, Montajes Eléctricos, S. L., en la cantidad de 5.570.295 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto de 8 de abril de 1965.

Gijón, 30 de junio de 1969.—El Secretario-Contador, Felipe Laguna.—El Presidente, Secundino Felgueroso.—4.224-A.